

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7497

RAD. 03-2019-00199-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

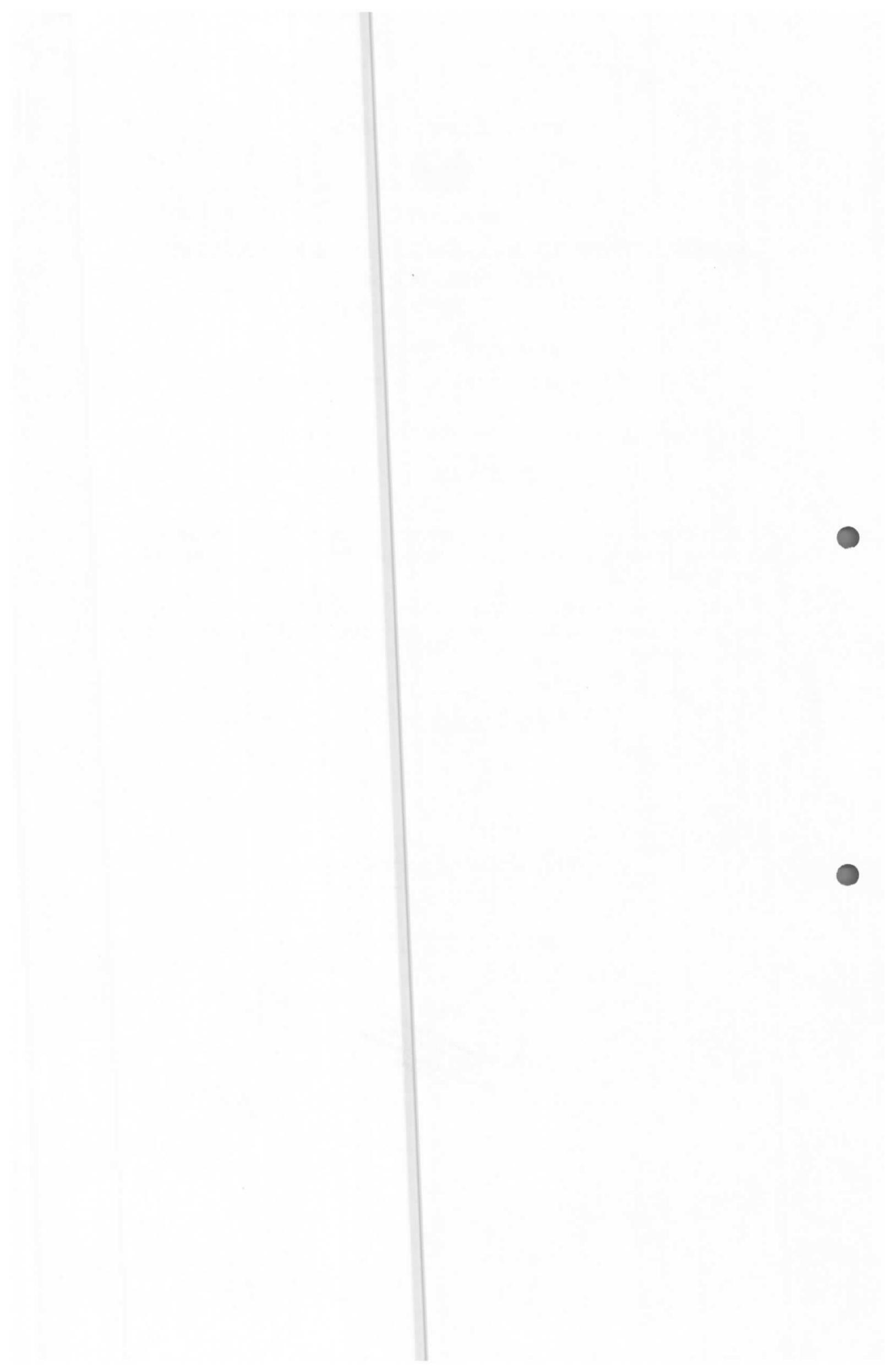
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7482
RAD.: No. 019-2015-00657-00

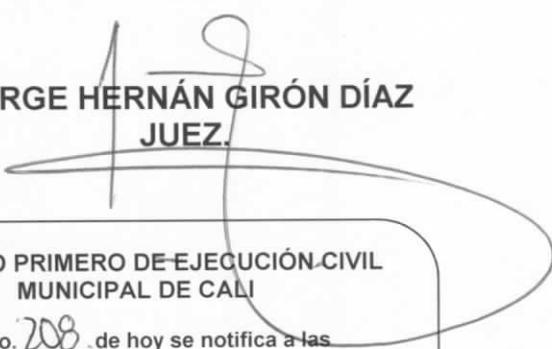
Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **TIENESE** como opositor del y **SECUESTRO** a la señora **MARIA EUGENIA OSPINA BARRAGAN**, sobre el inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-67825 llevada a cabo mediante Despacho comisorio No. 014 del 8/10/2019.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **OTONIEL GONZALEZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.197.319 y Tarjeta Profesional No.77.514 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la opositora, de conformidad con los términos del memorial poder.
- 3.- **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a las partes interesadas, de la oposición al secuestro, presentada por la señora **MARIA EUGENIA OSPINA BARRAGAN**.

NOTIFÍQUESE.-

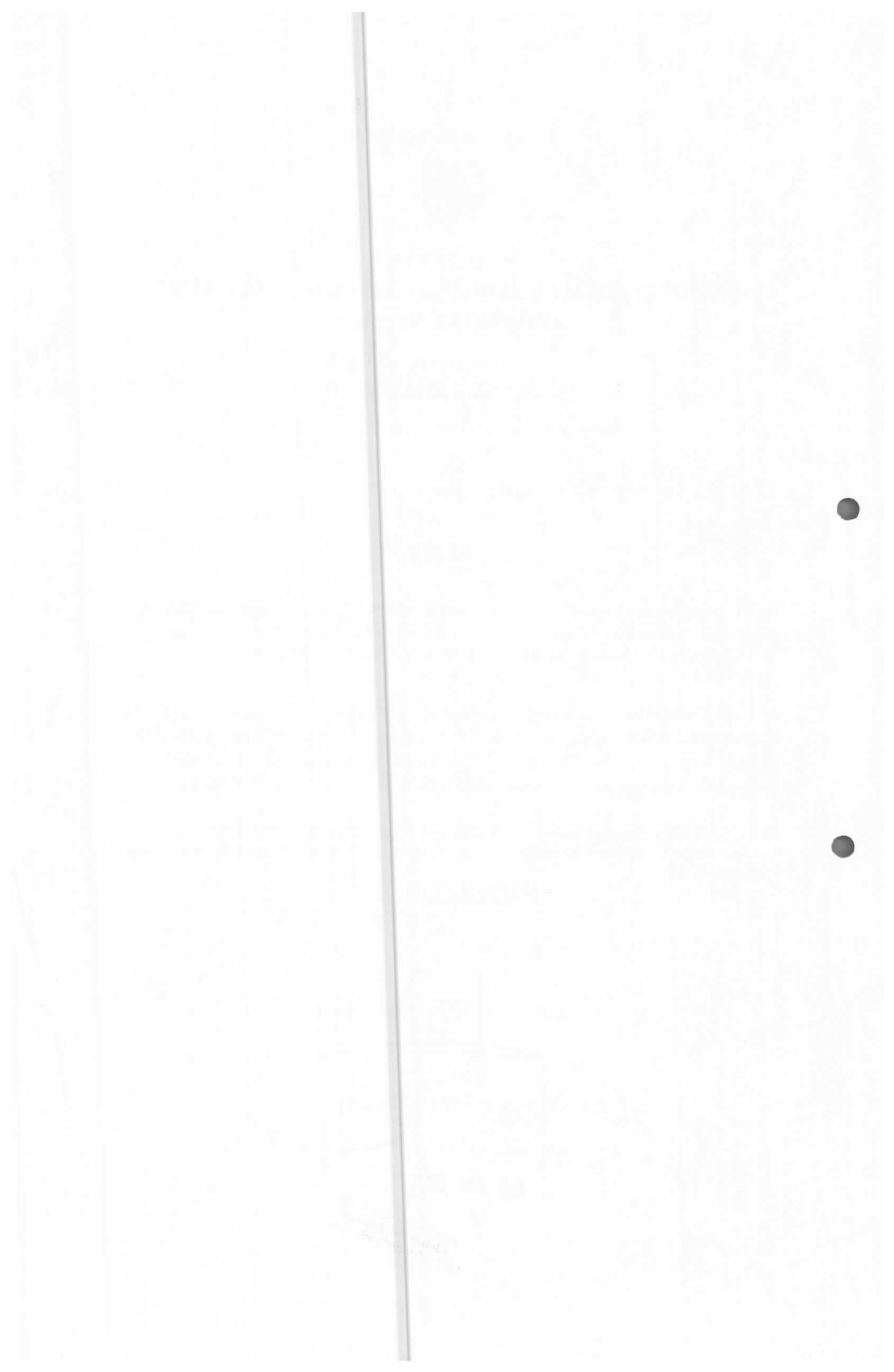

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA: Eduardo Silva Cano
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7495
RAD.: No. 03--2011-00660-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial a **ANA KATHERINE CARVAJAL MONTEJO**, identificada con C.C.1.113.694.392 por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 708 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7489
RAD. 002-2009-01223-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR el reconocimiento de personería, toda vez que el poder no se otorga para actuar dentro del presente proceso, aunando a lo anterior debe allegar original de poder autenticado, tal como lo indica artículo 74 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

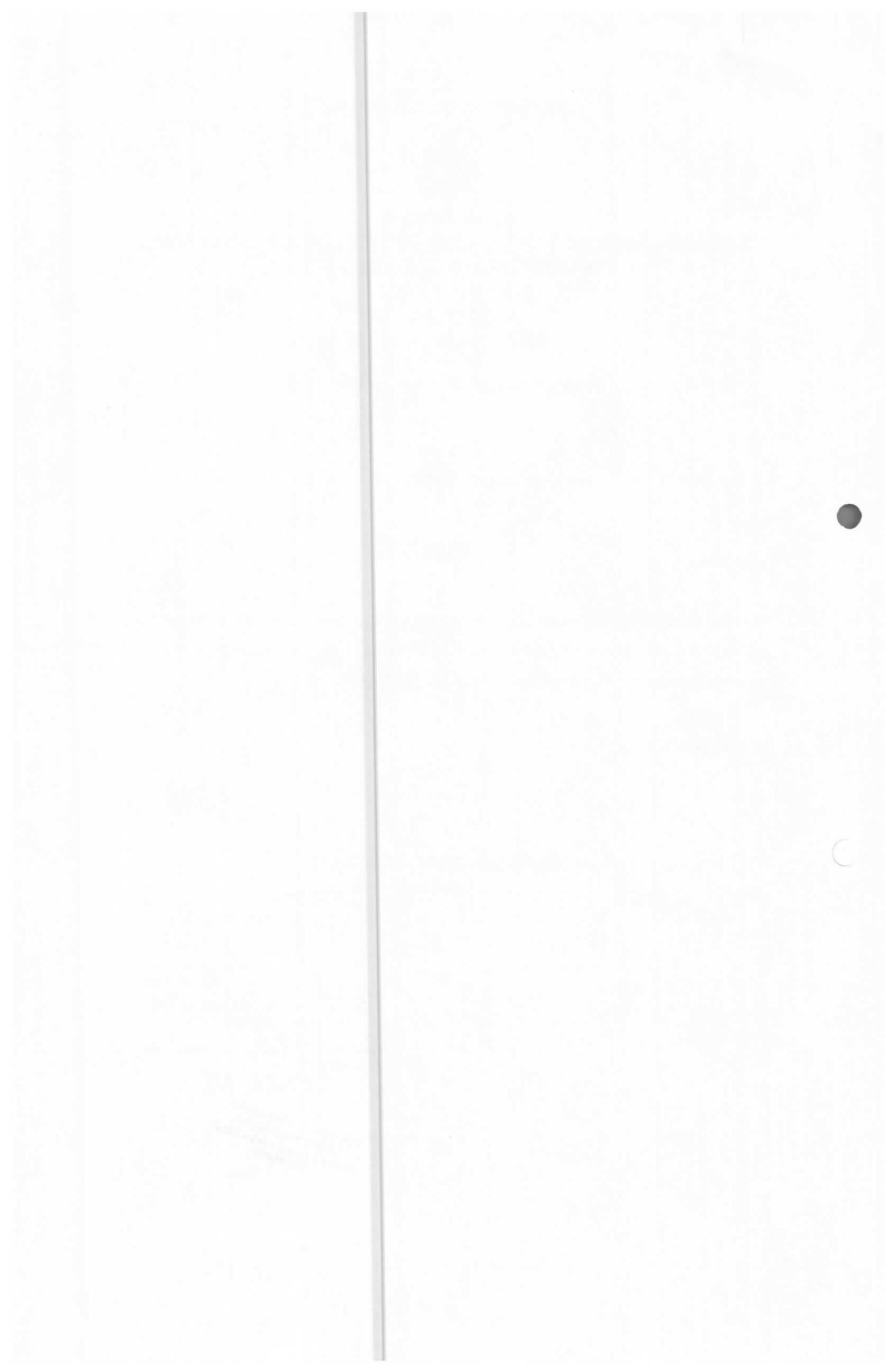

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7488
RAD. 002-2013-00167-00

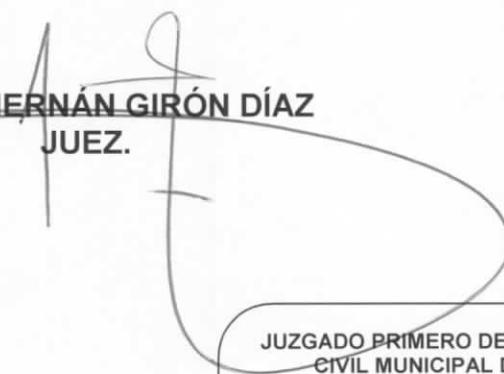
Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

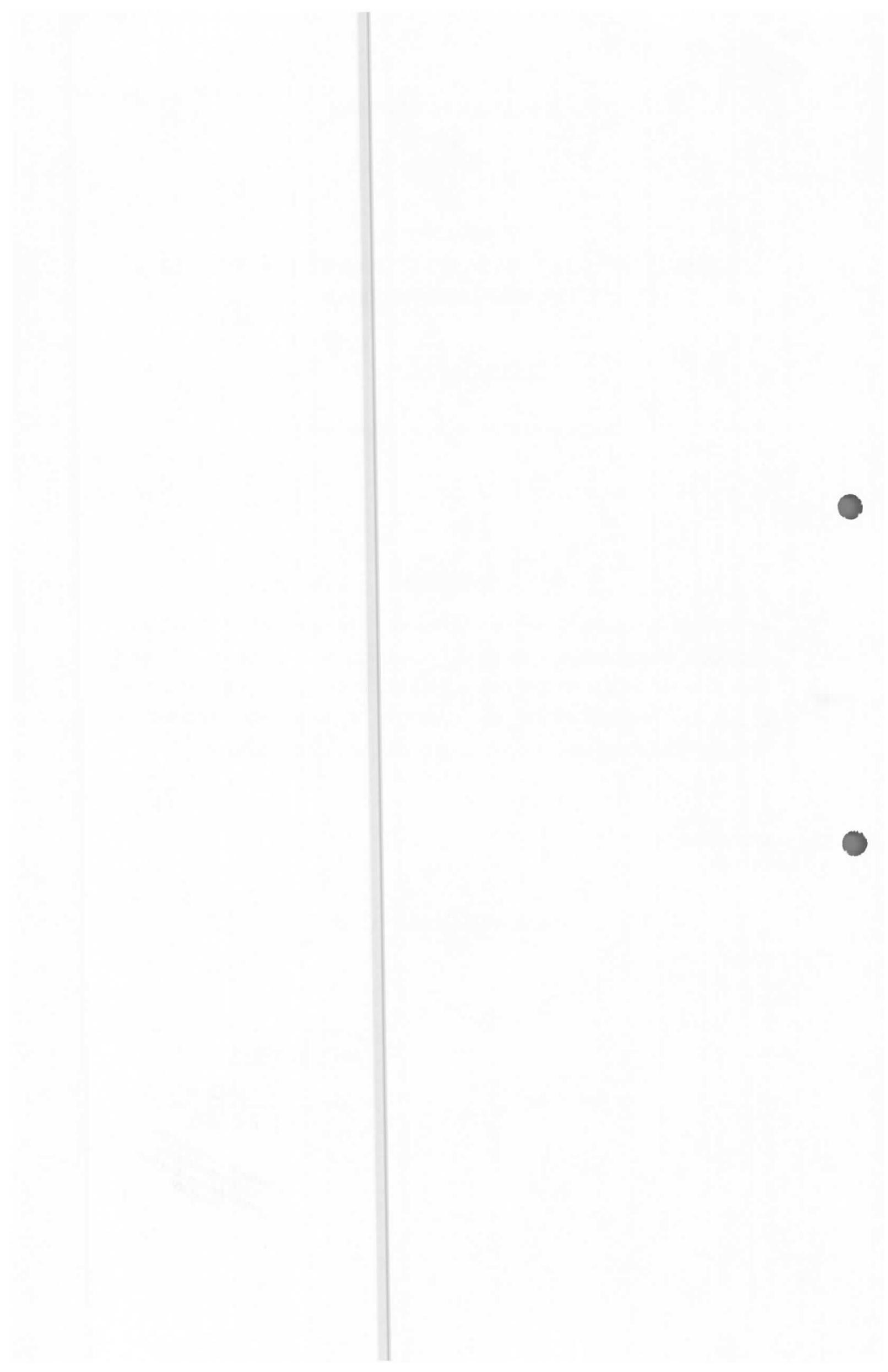
RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 66.916.608** y Tarjeta Profesional **No. 140911** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 208 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 DIC 2019,
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7473

RAD. 05-2019-00029-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

3.- **EJECUTORIADO** el presente proveído, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales, y la terminación si hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

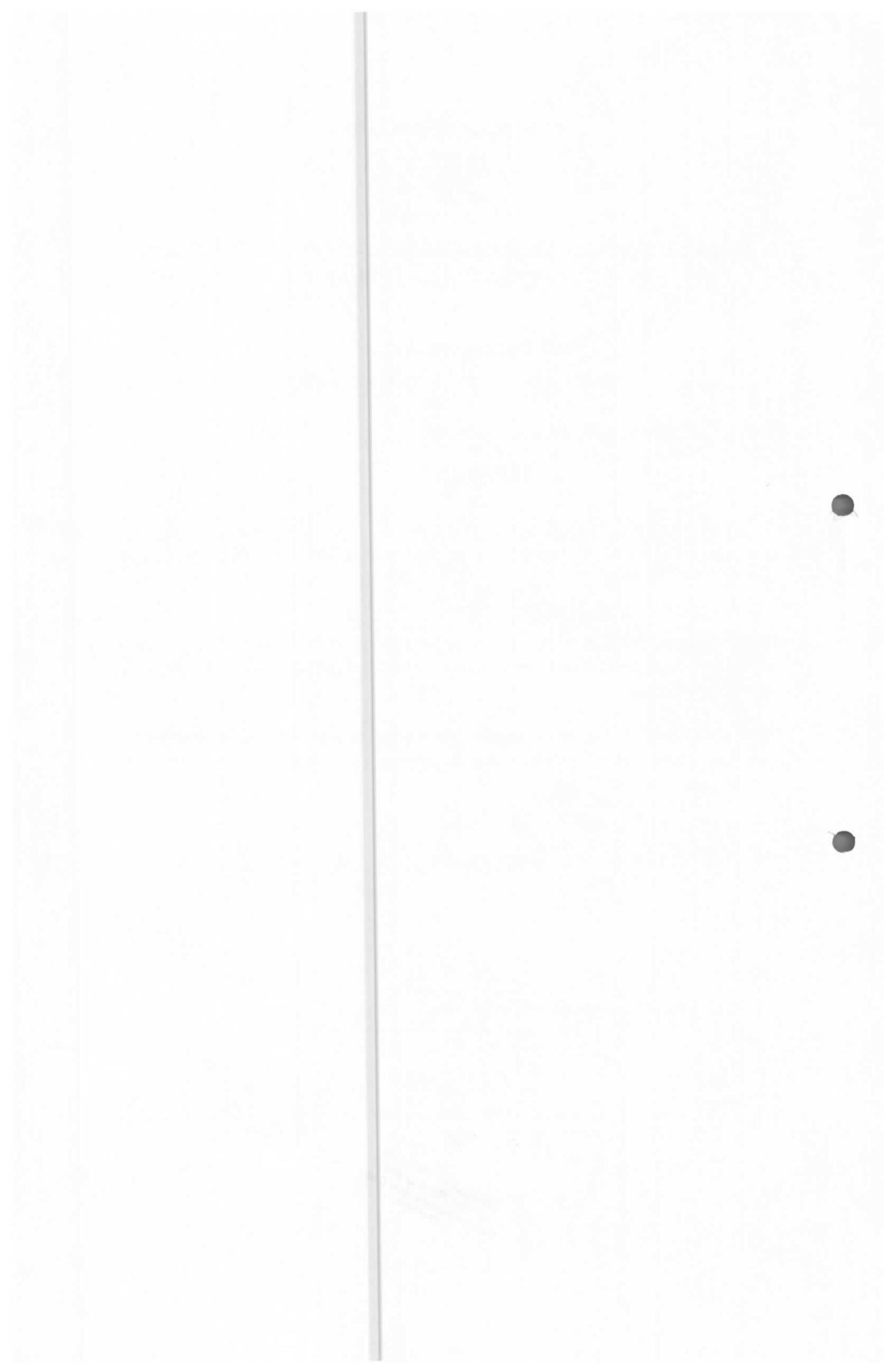
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7472

RAD. 028-2017-00603 -00

Santiago de Cali, 25 noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante., folio 39 cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.-

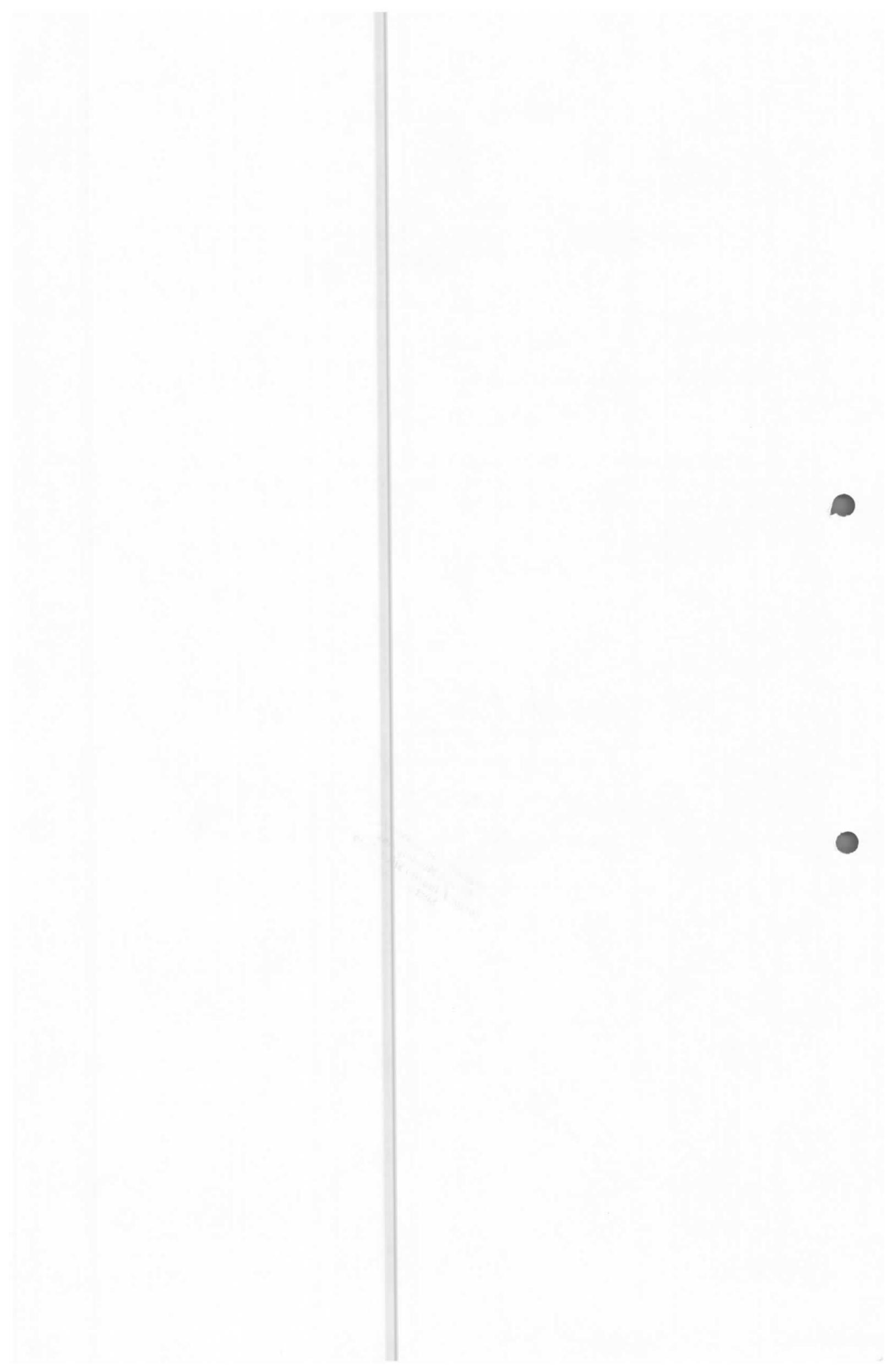
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7485

RAD. 08-2017-00598-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

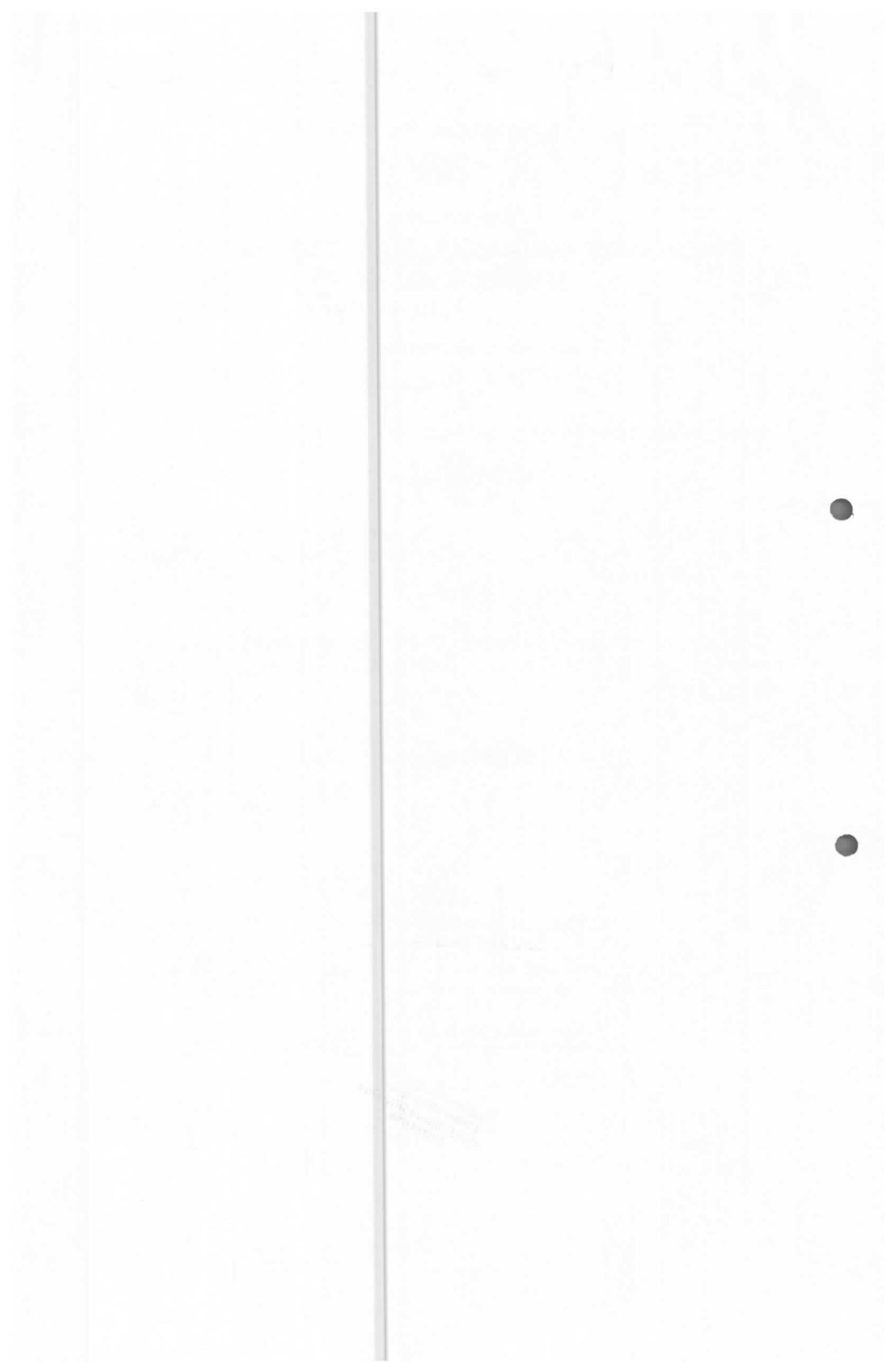

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019,

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7483

RAD. 02-2010-00249-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7471

RAD. 012-2011-00376-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2018, se adjudicó el 8.33 % sobre el bien inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la parte demandada a favor de **DANIELA GIRALDO ÁLZATE ZAPATA**, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 8434 de fecha de fecha 11 de diciembre del mismo año, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
7600140030-012-2011- 00376-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 149.380.400.00
COSTAS	\$ 4.441.240.00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 153.821.640.00

ADJUDICACION 8.33 %	\$ 10.225.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS A LA ADJUDICATARIA	\$ 150.000.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$10.075.000.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga **EL FRACCIONAMIENTO** y posterior entrega de los

depósitos judiciales, por la suma de **\$150.000,00 Mcte.**, a favor de la adjudicataria **DANIELA GIRALDO ÁLZATE ZAPATA** Identificada con CC. 1.144.065.607, concepto de pago de impuesto predial, y lo que resulte del fraccionamiento sea entregado a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **AIDA MARIA ELENA GALLARDO MEJIA** identificada con cedula de ext No. 471654 esto la suma \$5.150.000. Mcte, título que relaciono a continuación;

469030002294492	79796666	LUIS FERNANDO MEJIA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NO APLICA	\$ 5.300.000,00
-----------------	----------	-----------------------------	-------------------	------------	-----------	-----------------

Como también el título que relaciono a continuación, para completar la suma **\$10.075.000 Mcte.**, a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial **AIDA MARIA ELENA GALLARDO MEJIA** identificada con cedula de EXT No. 471654, título que relaciono a continuación;

469030002294790	79796666	LUIS FERNANDO MEJIA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 4.925.000,00
-----------------	----------	-----------------------------	-------------------	------------	-----------	-----------------

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7451
RAD. 003-2017-00856-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la liquidación de crédito presentada en el presente proceso acumulado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

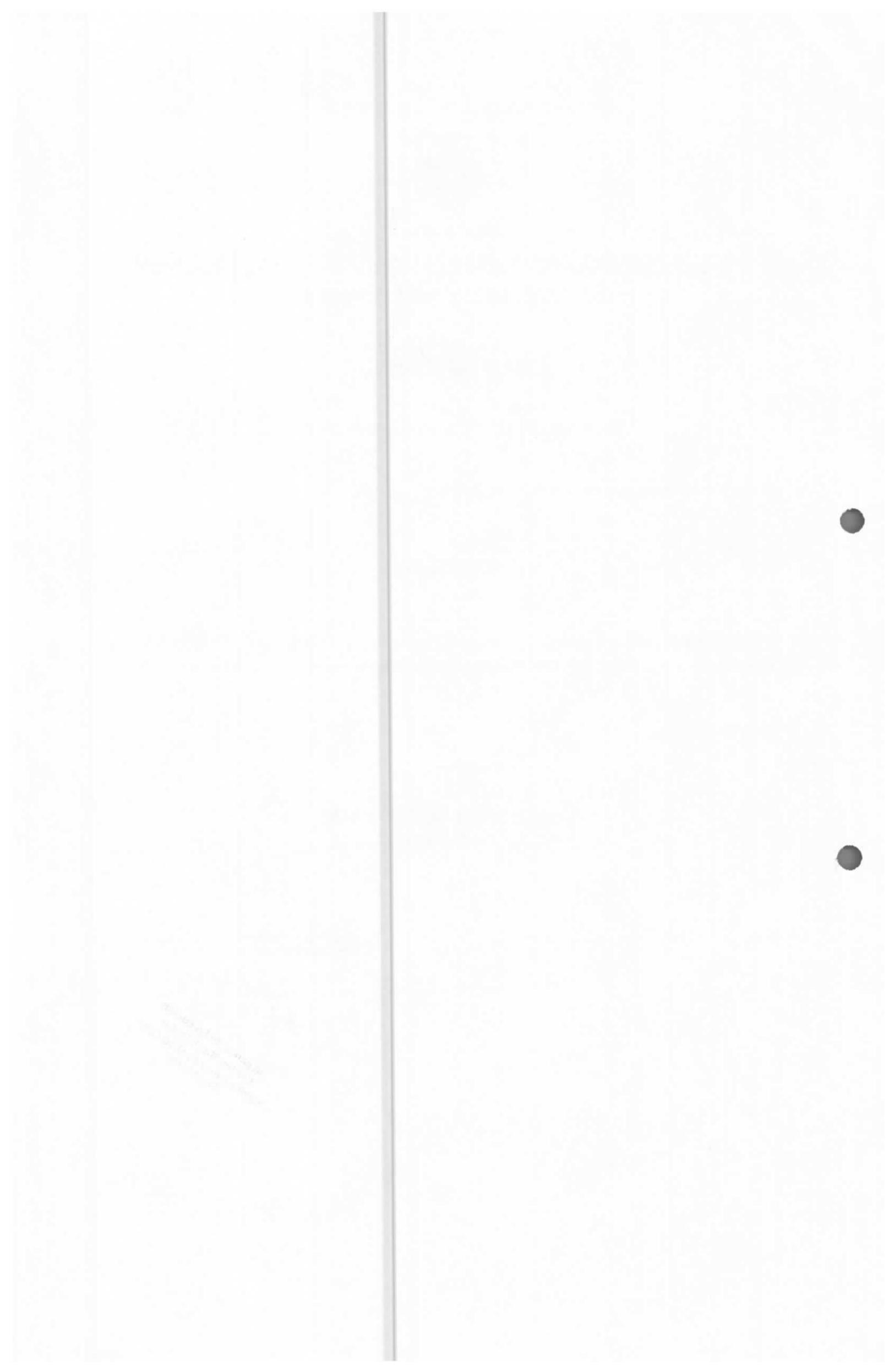
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7435
RAD. 026-2012-00706-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

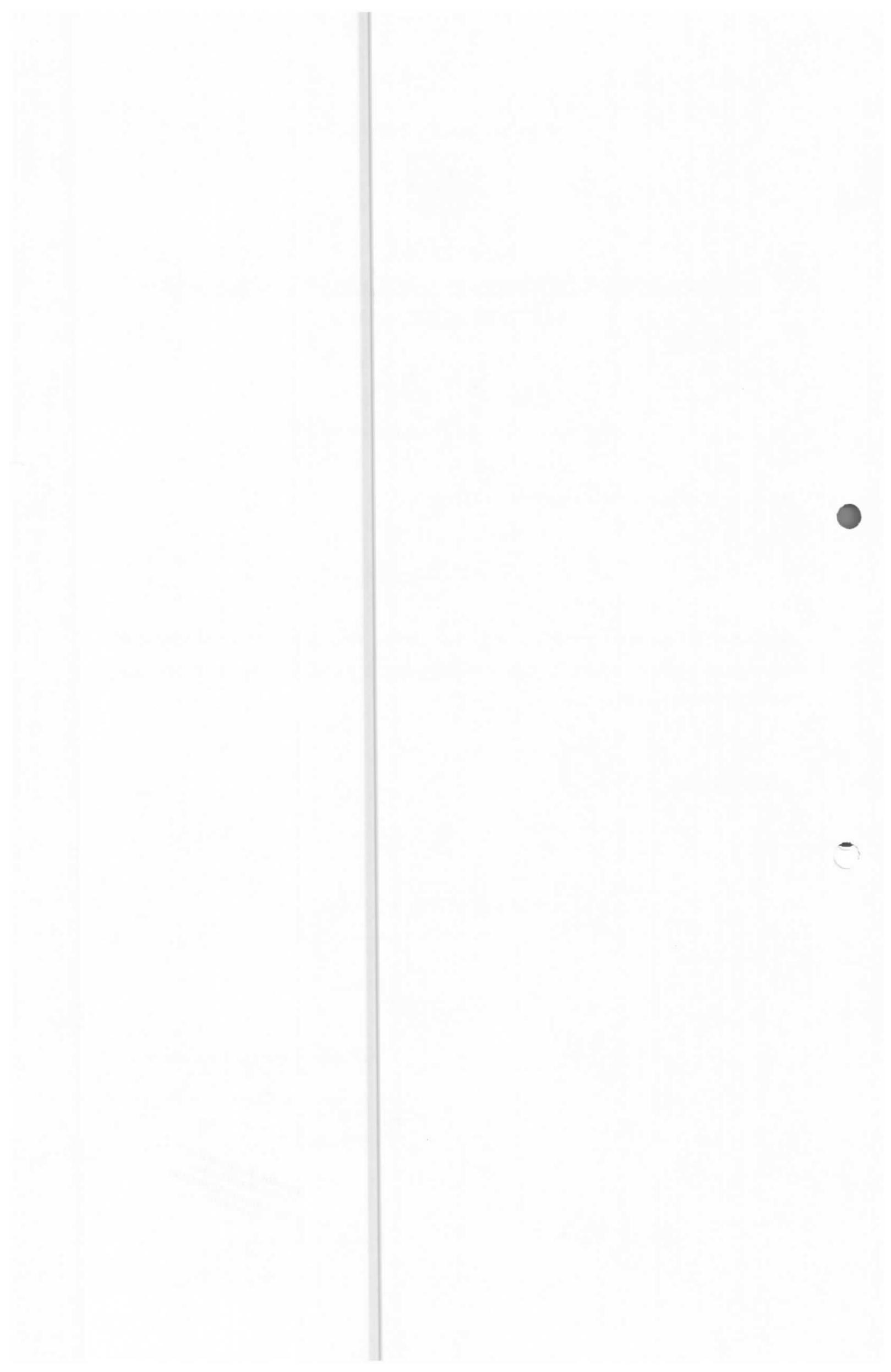
RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que la parte demandada no posee a la fecha inmuebles a su nombre.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 DIC 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7410

RAD. 005-2012-00262-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 01-2826 del 31 de octubre de 2019, procedente del **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 006-2017-00773-00**, Si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

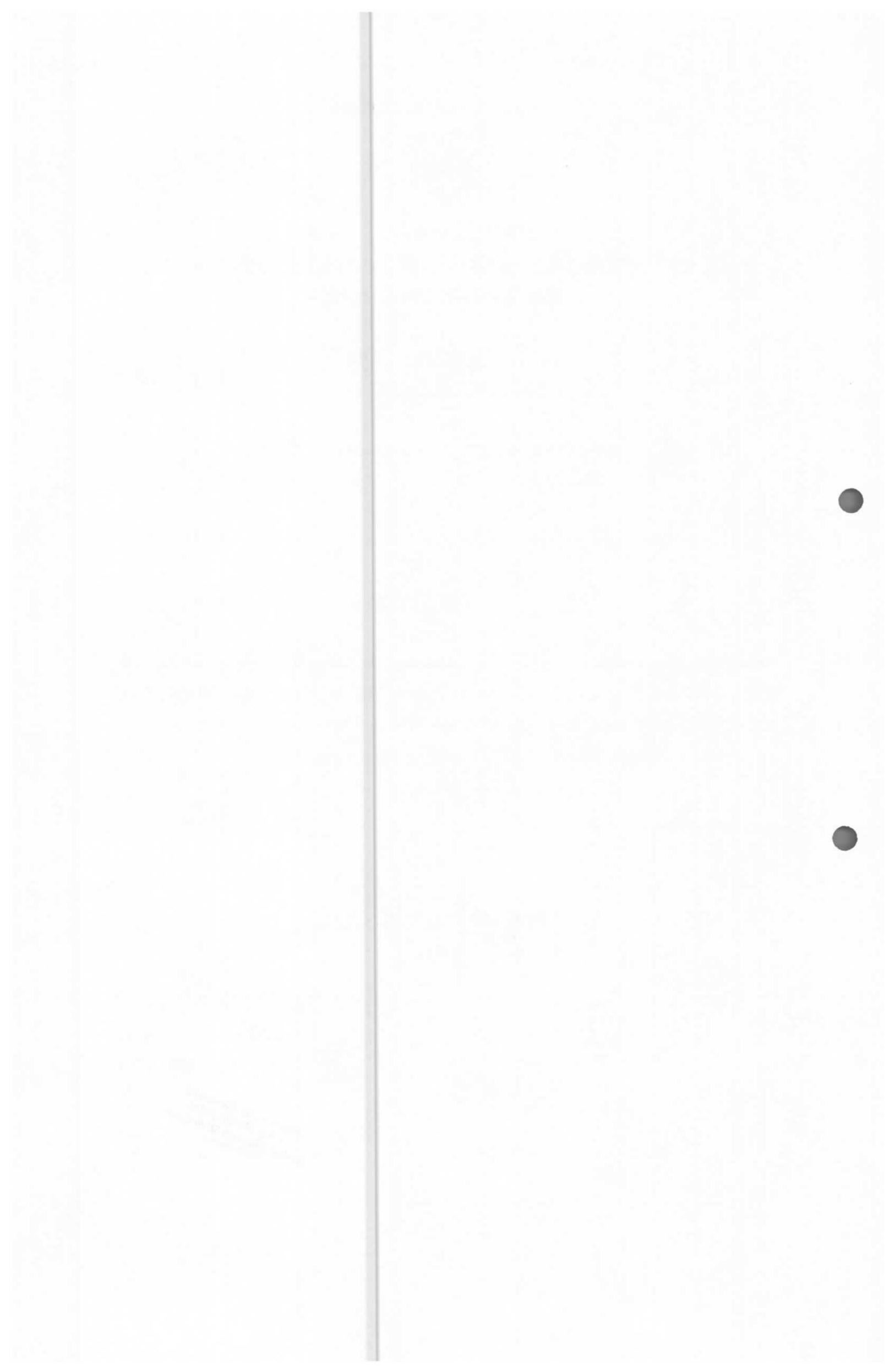
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



04

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7457
RAD. 002-2016-00836-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE y ponese en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual indica que el proceso que solicito remantes a folio 57, fue enviado a los juzgados de ejecución, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

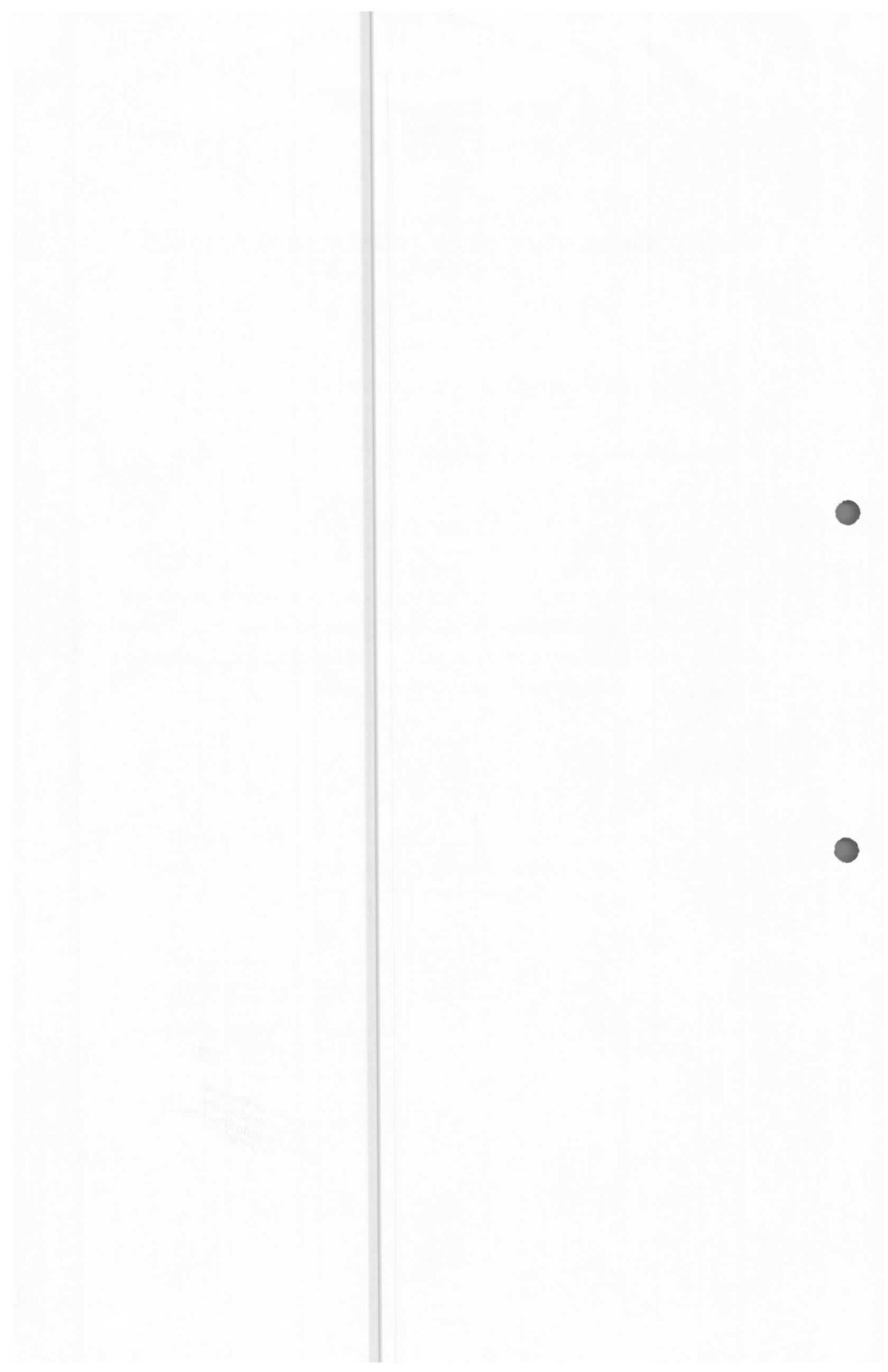
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7443
RAD. 021-2015-00639

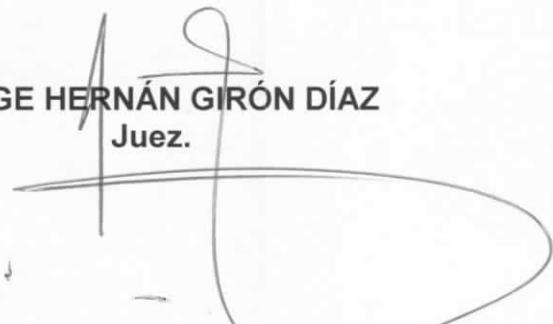
Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que la parte demandada no posee a la fecha inmuebles a su nombre.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7442
RAD. 003-2007-00934-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por la sociedad secuestre **MARICELA CARABALI**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 DIC 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7456

RAD. 029-2017-00825-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019.

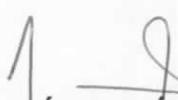
Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 05-3092 del 25 de octubre de 2019, procedente del **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD.001-2017-00615**, SI surte efectos legales.

2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 009-2466 del 09 de octubre de 2019, procedente del **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 021-2017-00334**, NO surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 745
RAD. 010-2013-00888-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

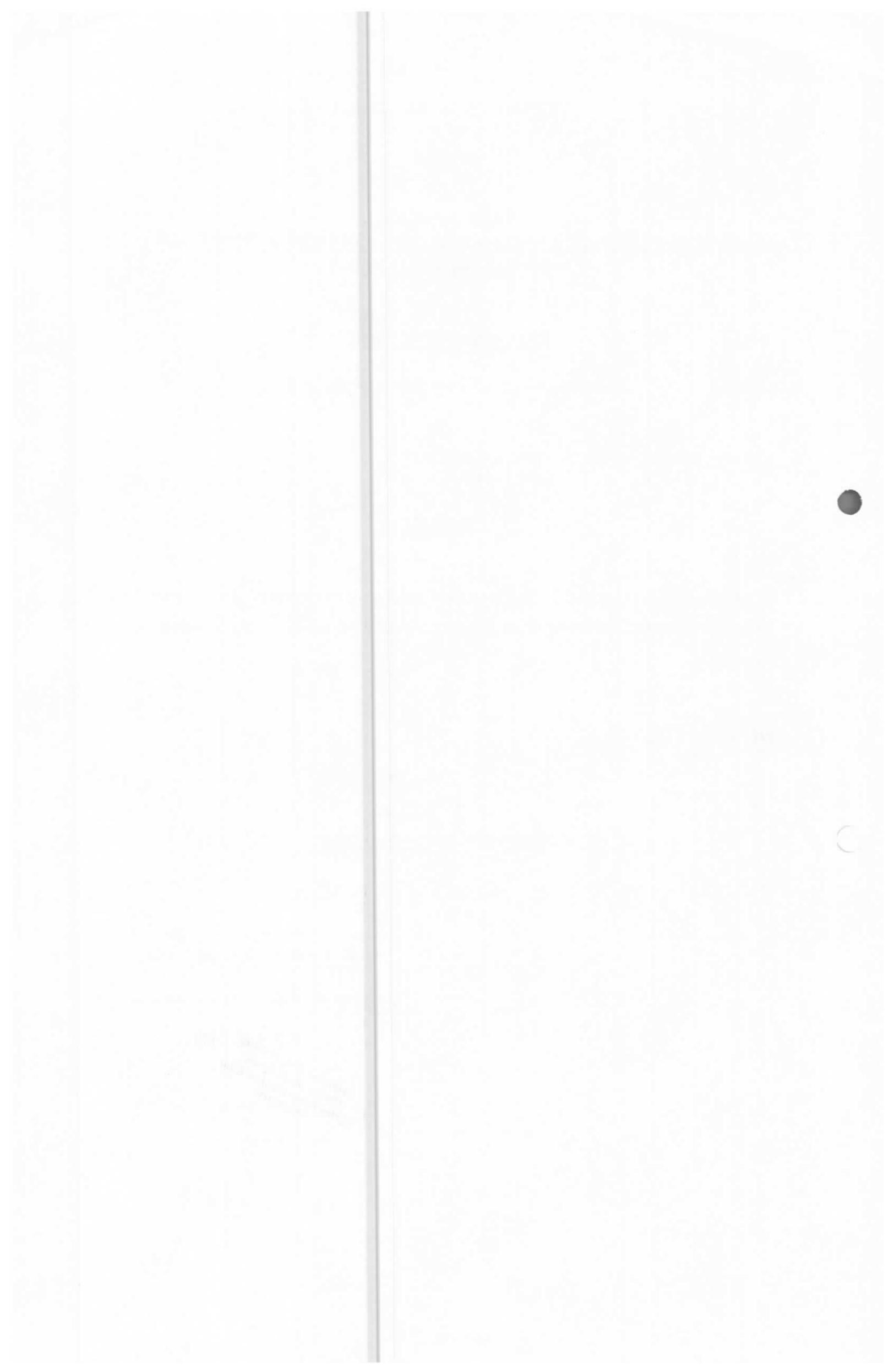
RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de **COLPENSIONES**, mediante el cual indica que dan aplicabilidad a la medida aquí decretada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 208 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 DIC 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7446
RAD. 006-2010-00384-00

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 1128 del 01 de noviembre de 2019, procedente del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA - CAUCA**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad. 2010-00039-00, se ordenó el levantamiento de la medida, solicitando se deje sin efecto oficio **No. 447 en fecha del 05 de junio de 2013**, mediante el cual solicito remanentes.

2.- **TIENESE** en cuenta que los **REMANENTES** que surtieron efecto a folio 70 y 71, quedan nuevamente a **DISPOSICIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

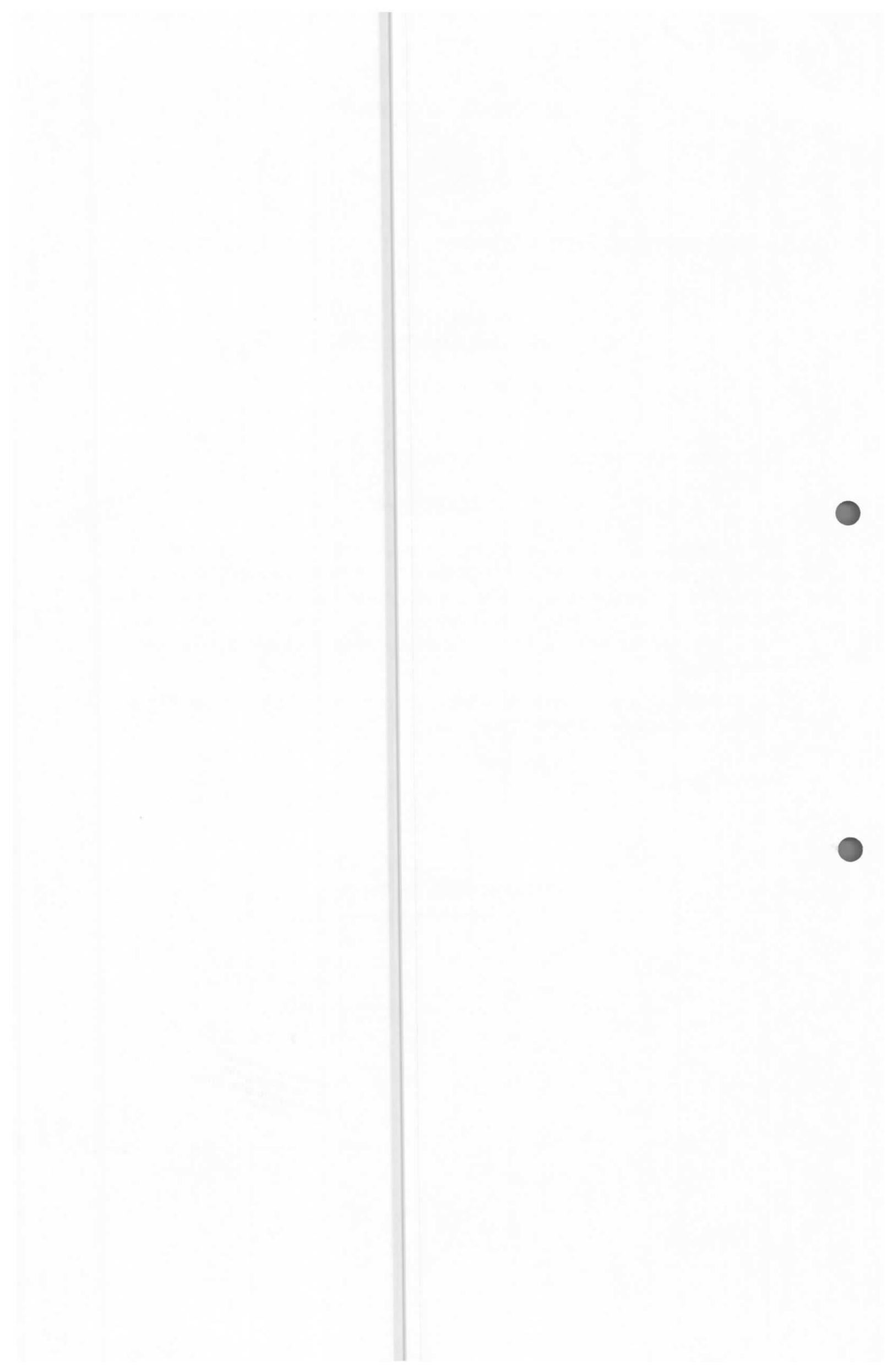
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 708 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7413

RAD. 026-2004-00543-00

Santiago de Cali, 20 noviembre de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por demandado, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

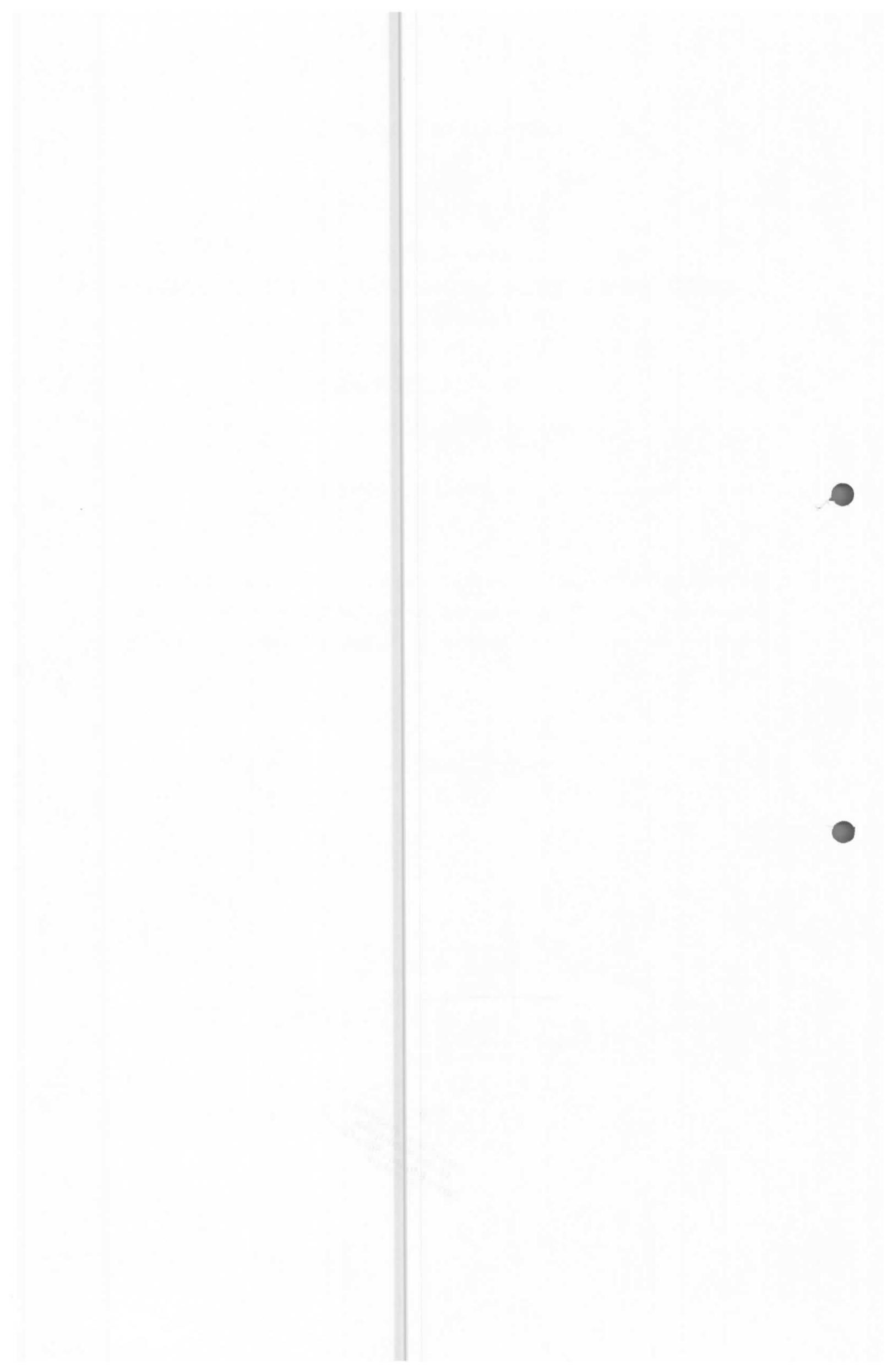
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 708 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

SECRETARÍA
Secretarios de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7411

RAD. 033-2012-00469-00

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede, y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada incluyendo los abonos por depósitos judiciales, como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-

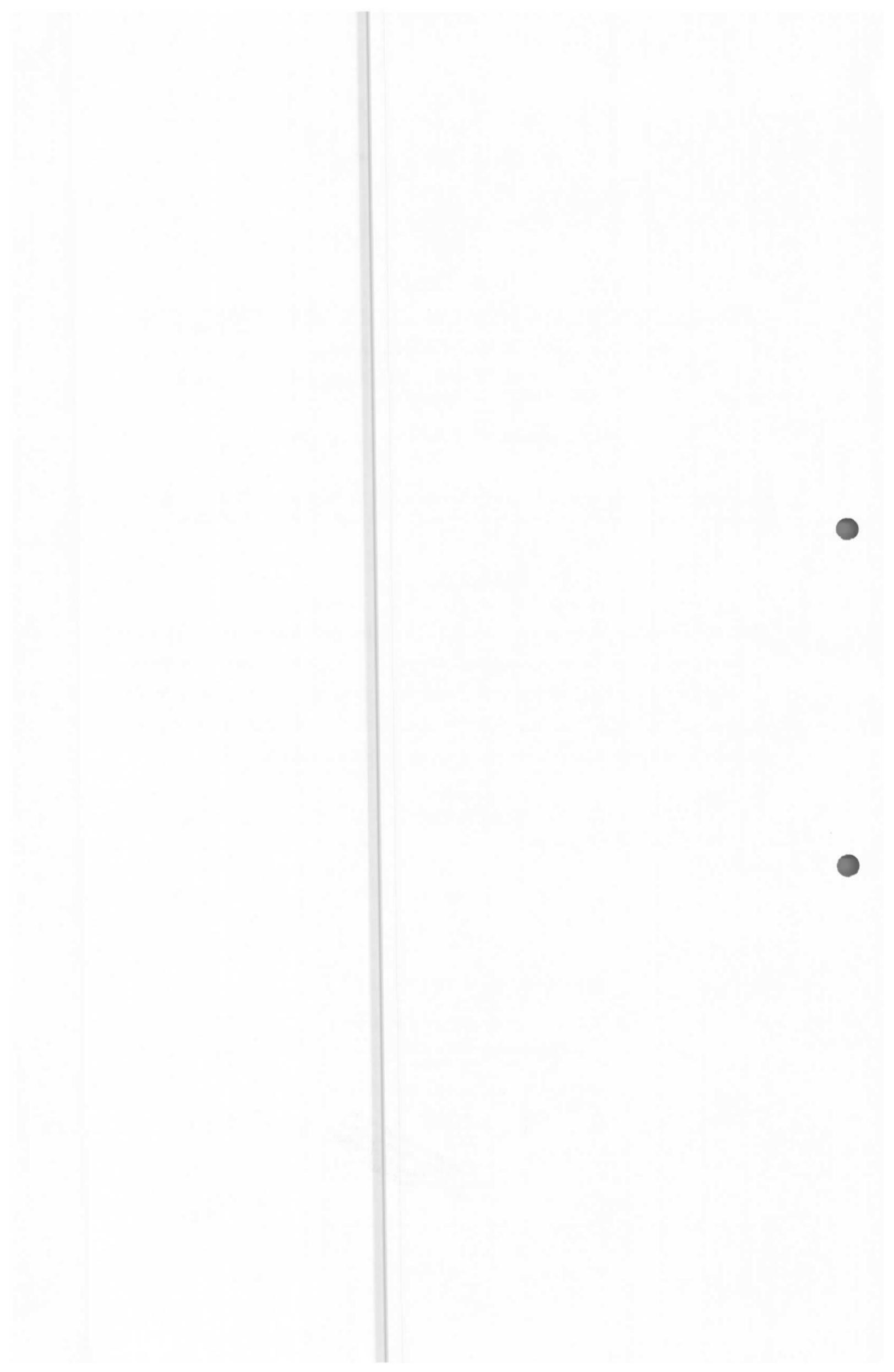
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7410
RAD. 029-2016-00347-00

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de **POLICIA NACIONAL**, mediante el cual indica que procedió a dejar a disposición el vehículo de placas CMK-589.

NOTIFÍQUESE,

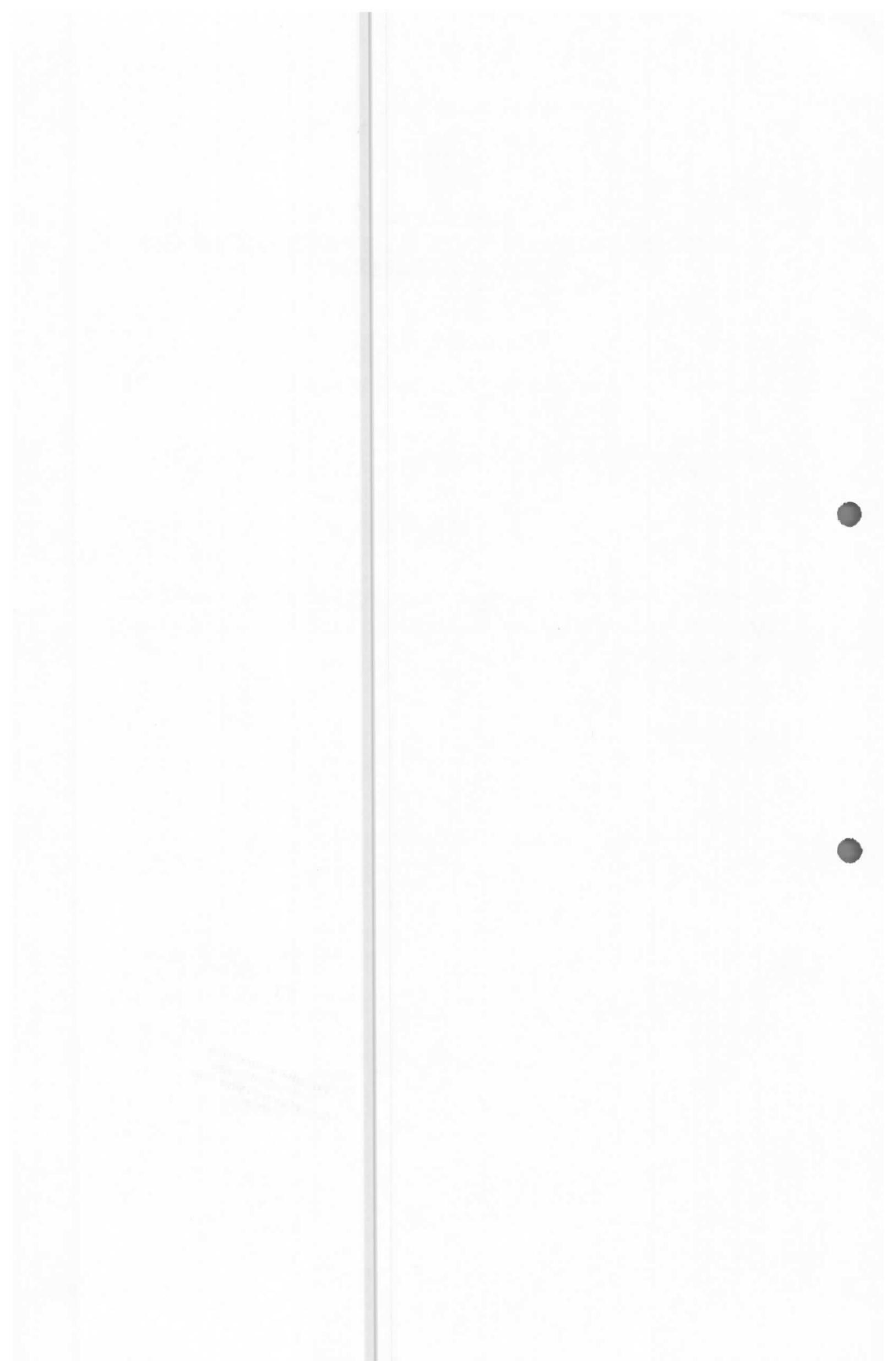

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7409

RAD. 030-2013-00595-00

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **ALEX BENAVIDEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía, No. **94.502.158** por la suma de \$ **372.985** Mcte. como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no posee embargo de remanentes, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 94502158 Nombre: ARLEX BENAVIDEZ VALENCIA

Número de Títulos: 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002417195	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 152.616,00
469030002428920	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 67.753,00
469030002445611	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 152.616,00

Total Valor \$ 372.985,00

NOTIFÍQUESE

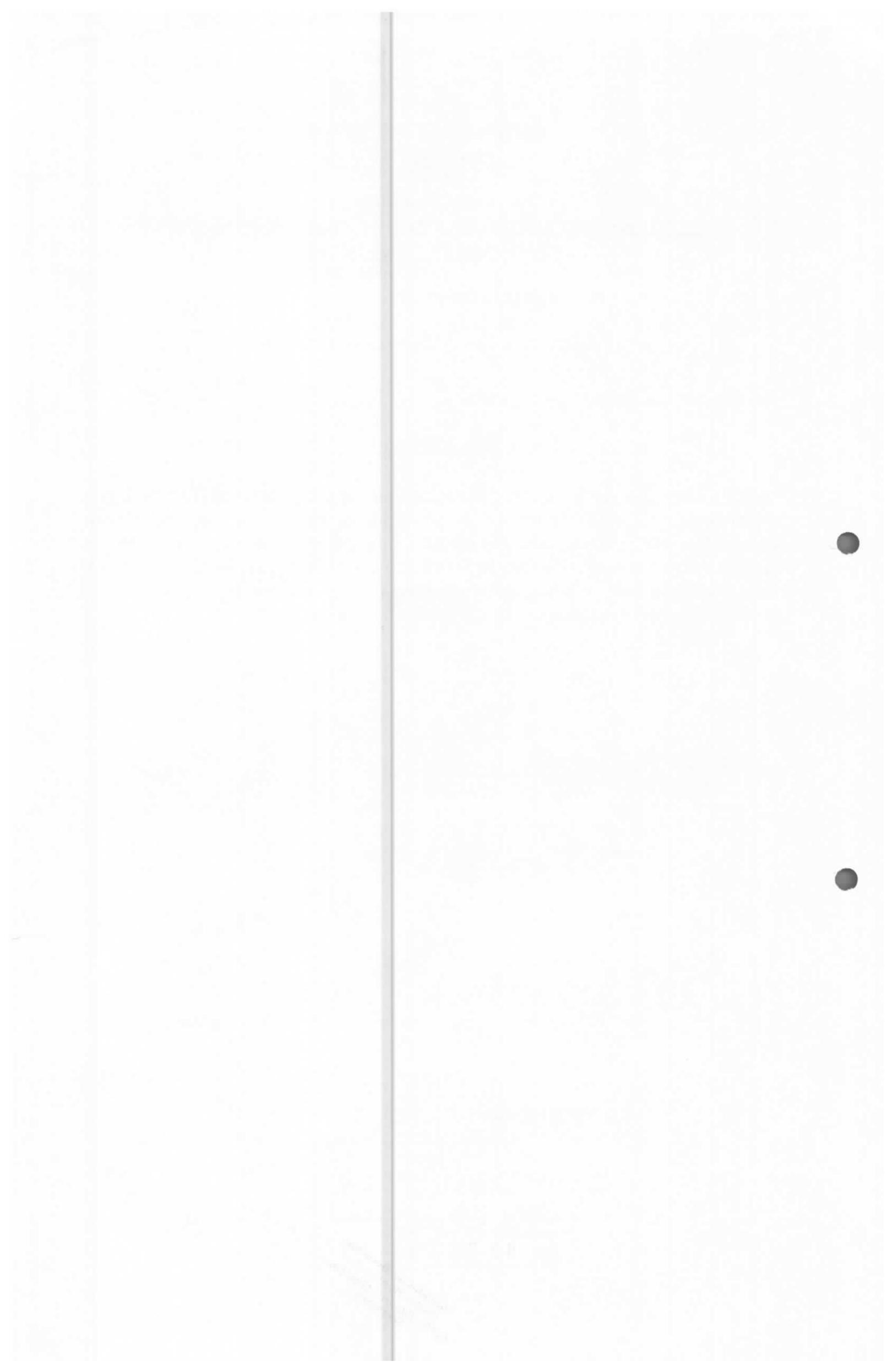
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 700 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario.



24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7407

RAD. 03-2008-00609-00

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2019.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE POR SECRETARIA, expídanse las copias simples de las ordenes se pagó que obran en el expediente, en cuanto que sean las firmadas y con huella, tendrá que solicitarlas en la **OFICINA JUDICIAL DEL PALACIO DE JUSTICIA**, toda vez que no fueron pagadas en esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7406
RAD. 033-2019-400-00

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, toda vez que el bien inmueble con matricula inmobiliaria No.370-515139, no se encuentran secuestrado, ni existe constancia de ello dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

Faint, illegible text or markings in the bottom left corner of the page.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7405

RAD. 027-2018-00393-00

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la comunicación No. 3886 procedente del **JUZGADO 27° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

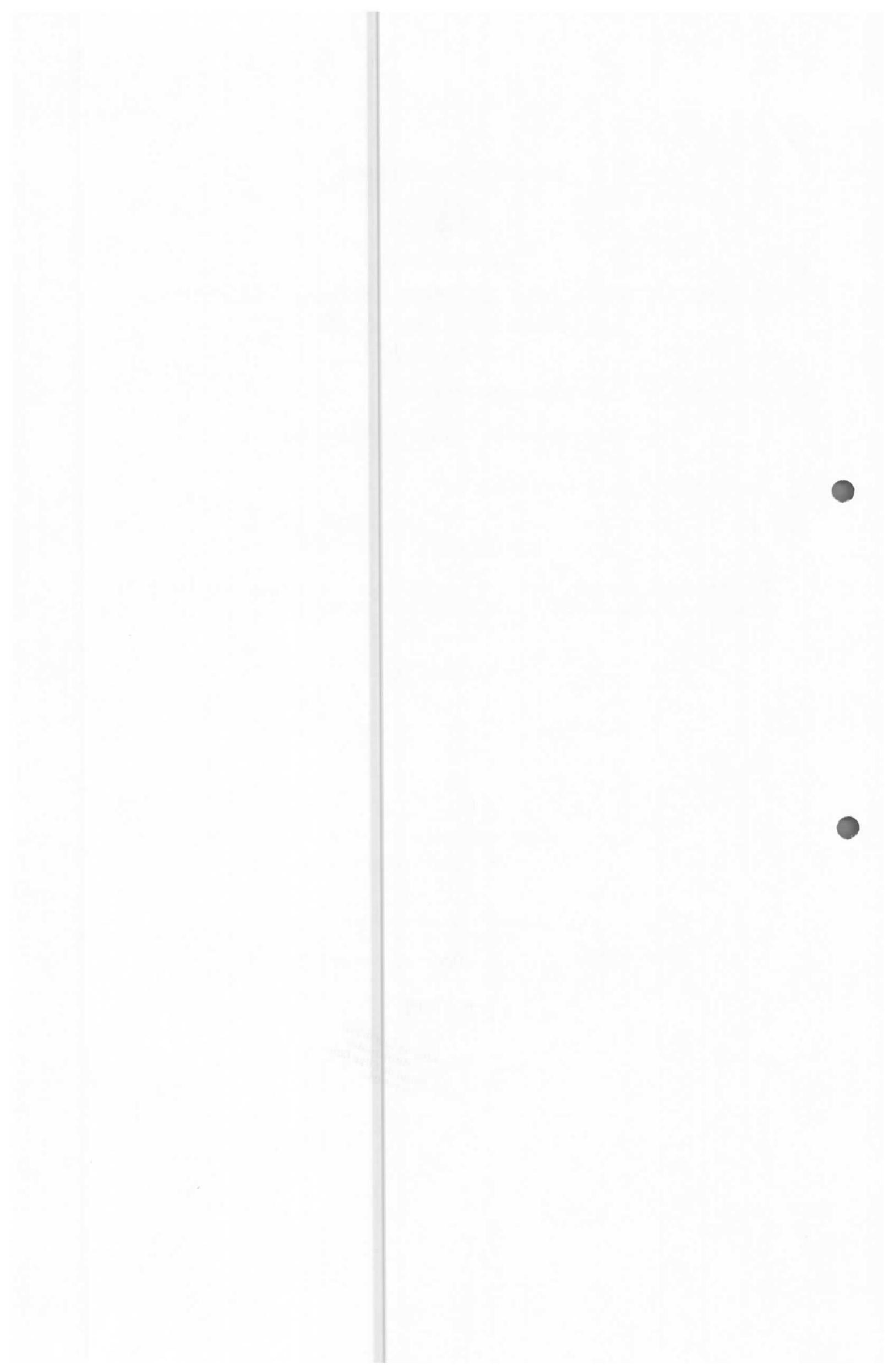
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7404

RAD. 033-2011-00455-00

Santiago de Cali, 20 de noviembre 2019

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora sobre la terminación del presente proceso presentada por parte de la demandada, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

2.- REQUERIR a la parte interesada, a fin de que se sirvan aportar una liquidación del crédito actualizada, con el fin de dar por terminado el presente proceso de conformidad con los términos del artículo 461 del C.P.G.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

